



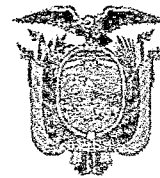
ACUERDO MINISTERIAL No. 105

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otras, *“9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y en el literal i) establece lo siguiente: *elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”*
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones de los alcaldes, entre otras, la siguiente: *“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”*
- Que,** el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*





**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1014 publicado en el Registro Oficial Nro. 322 de 23 de abril de 2008, se estableció como política pública para las entidades de la Administración Pública Central, el uso de software libre en sus sistemas y equipamientos informáticos. Cumpliendo con esta disposición, el Programa SIGTIERRAS desarrolló el Sistema Nacional para la Administración de Tierras, SINAT para gestión de catastro rural y urbano, que será instalado para cobertura nacional en el MAG y para cobertura cantonal simultánea en cada GAD Municipal que participe en el Programa;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1092 de 18 de mayo de 2008, se dispone al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, definir la metodología a seguir a nivel nacional para establecer la identificación de predios rústicos que deben registrarse en el catastro municipal correspondiente;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 160 de 23 de septiembre de 2008, para dar cumplimiento a la disposición del Decreto Ejecutivo Nro. 1092 de 18 de mayo de 2008; y, una vez calificado como prioritario por SENPLADES, se encargó a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, la ejecución del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS en los ámbitos técnicos, administrativo, financiero, de gestión y control;

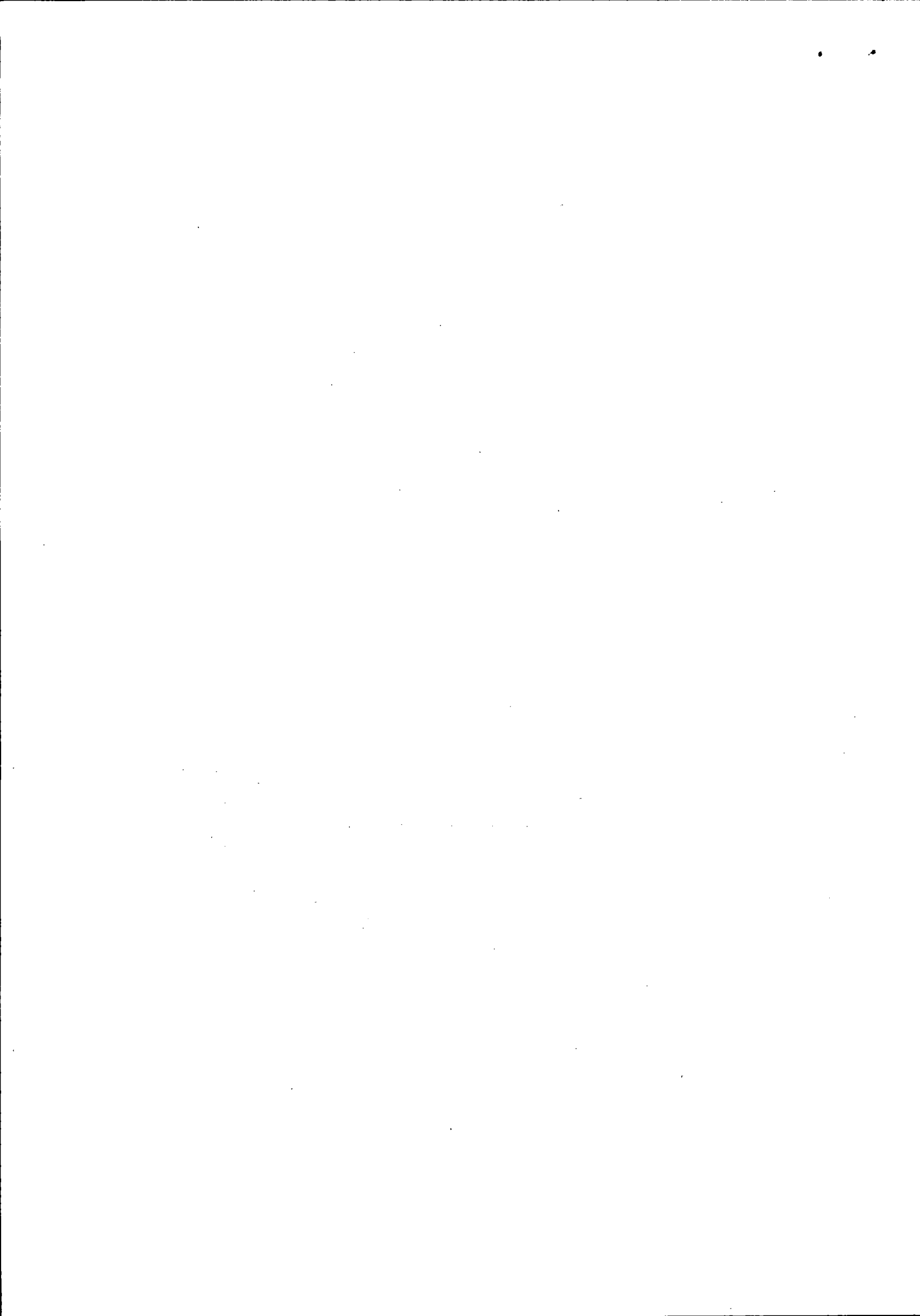
**Que,** el 01 de febrero de 2011, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 2461/OC-EC, para financiar el Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica (SIGTIERRAS), cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que,** los elementos que deberán intervenir en la valoración de los predios urbanos, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza establezcan los parámetros específicos que se requieran, considerándolas particularidades de cada localidad;

**Que,** mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro. 0009 de 11 de febrero de 2019, la Ingeniera Norma Elizabeth Molina Veintimilla, pasa a prestar sus servicios en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en calidad de Director Técnico de Área en el Proyecto “Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica - SIGTIERRAS de la Unidad Ejecutora MAG-PRAT.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería asigna a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales temáticas relacionadas a planificación, desarrollo y supervisión de programas y proyectos que son ejecutados por el Ministerio a través de medios de difusión institucional;





Que, mediante Memorando Nro. MAG-MAG-2019-0149-M de 25 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería delega a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria la planificación, desarrollo y supervisión del proyecto Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica - SIGTIERRAS;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar a la Ingeniera Norma Molina Veintimilla, Directora Financiera y representante legal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, o a quien haga sus veces, para que a nombre del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba los convenios interinstitucionales entre el MAG a través de la Unidad Ejecutora MAG-PRAT-SIGTIERRAS y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los cuales tengan por objeto adquirir el Sistema Nacional de Administración de Tierras - SINAT.

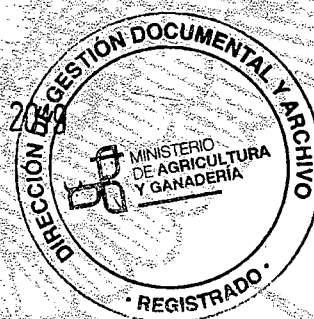
**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.-** La delegada o quien sus veces represente, en virtud del presente acuerdo informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su inscripción en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 JUN. 2019



Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

